

RESOLUCIÓN N° 1079

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

RESOLUCIÓN N° 1079 _____

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del Instituto, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes *“Por medio del cual se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*; se definieron las funciones de la Subdirección de Formación Artística: Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la Formación artística en Bogotá D.C., Gestionar el Diseño e implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística, orientados a la circulación, creación, investigación, y apropiación de las artes en la ciudad, Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad, Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá, especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la ciudad, Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad, Promover y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras

RESOLUCIÓN N° 1079

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

estrategias de medición, Establecer alianzas de articulación intersectorial, distritales y locales para el desarrollo de las actividades, propias de la formación artística, Articular las diferentes iniciativas y programas de formación y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia; Fomentar y estimular la implementación de los centros de formación artística, en las diferentes áreas y Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que la **Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**, desde el Proyecto de inversión 7619 *“Procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”*, programa Crea, busca ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que para lograr el objetivo del proyecto de inversión el **Programa Crea**, propone como una de sus rutas de trabajo, la de *“Fortalecer la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artístico, a través de la generación de procesos de formación artística para niños, jóvenes y adultos, que se articulen con sus contextos y necesidades”* a través de las siguientes acciones: a) Fortalecer los procesos permanentes de autoreferenciación artístico - pedagógicas del programa que permitan la actualización de orientaciones, metodologías, estrategias, entre otras acciones pedagógicas y creativas. b) Ampliar los espacios para la actualización, cualificación y diálogo de saberes entre los docentes de artes de las IED, Artistas Formadores del Programa Crea y otros c) Aportar en la construcción de una propuesta de articulación sistémica de la formación artística en la ciudad que incluya todas las etapas de la vida. d) Fortalecer los procesos de investigación y gestión del conocimiento del programa. e) Fortalecer la publicación y divulgación de los productos y resultados de los procesos formativos e investigativos.

Que el Programa Crea del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que el CANAL CAPITAL es una entidad que fue creada mediante Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, e identificada con el NIT 830012587-4, de la cual es socio el Distrito Capital y el otrora Instituto Distrital de Cultural y Turismo, hoy Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; El Canal es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la secretaria distrital de cultura, recreación y deporte. A su vez mediante Resolución N° 026 de 2014 definió su Misión: *“Canal Capital Construye ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz; mediante la difusión de contenidos audiovisuales”*.

Que el CANAL CAPITAL de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del acuerdo 004 de 2016, tiene por objetivo principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el concejo de Bogotá y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.

RESOLUCIÓN N° 1079

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que acorde con la misión y las funciones propias de la **Subdirección de Formación Artística** del **IDARTES**, se requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con el Canal Capital, para la preproducción, producción, postproducción y emisión de la serie de TV “Magazine Crea” la cual ampliara la difusión y apropiación por parte de la ciudadanía Bogotana de la estrategia Crea, Formación y Creación Artística de la Alcaldía de Bogotá, lo cual contribuirá para el logro de las metas y objetivos propios de la Subdirección de Formación, al evidenciar el aporte del programa Crea a la mejora en la calidad de la educación de los niños y jóvenes bogotanos así como potenciar el ejercicio libre de los derechos culturales de los niños y jóvenes bogotanos, que además sean reconocidos y validados por los adultos de sus entornos cercanos y por ultimo posicionar el arte y la creatividad como factores fundamentales en el desarrollo de las habilidades para la vida.

Que el IDARTES recibió Propuesta de serie de televisión para el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES, “**Magazín Crea**”, por parte de CANAL CAPITAL, la cual cumple con todas las características requeridas por el instituto y siendo la opción más favorable para la entidad en razón a la experiencia, idoneidad de Canal.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y CANAL CAPITAL**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, toda vez que la Entidad no cuenta con las herramientas tecnológicas, ni administrativas, ni logísticas, ni con el personal idóneo para la operación y ejecución, para llevar a cabo la divulgación y visibilización en televisión abierta, de los procesos de formación y creación artística del programa Crea y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos de la Subdirección de Formación Artística se requiere adelantar la contratación de los servicios descritos en el presente estudio.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de Formación Artística**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4438	Inversión	Recursos Propios (Recurso Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$299.587.158

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 1079 _____

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **CANAL CAPITAL**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Contratar los servicios de Canal Capital, para llevar a cabo la divulgación y visibilización en televisión abierta, de los procesos de formación y creación artística del programa Crea del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.587.158)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual

ARTICULO TERCERO: Amparar la contratación que se justifica con el presente, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.587.158)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el **CDP N° 4438** mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita en la parte motiva del presente y el cual hace parte integral del mismo:

No. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4438	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$299.587.158

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Oct - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 1079 _____

(23 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 